COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 44/2016.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **ENGINEERING S.A.**, domiciliada a efectos judiciales y extrajudiciales en las calles Cap. Andrés Insfrán Nº 1570 c/ Lara Castro de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. JUAN ANDRES CAMPOS CERVERA ARROYO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.041.220, en su carácter de Presidente de la citada empresa, con R.U.C. Nº 80047025-7, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 14, de fecha 29 de marzo de 2017 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 Contrato Nº 44/2016, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 10 de agosto de 2016; entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el **CONTRATO Nº 44/2016** para la **"ADQUISICION DE CABLES TELEFONICOS MULTIPARES, ACCESORIOS Y HERRAJES PARA MONTAJE DE REDES DE PLANTA EXTERNA" – AD REFERENDUM.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 23 (veinte y tres) días calendario en el plazo Contractual, desde la suscripción del Contrato, por retraso en el pago de Anticipo.-

En consecuencia, corresponde ampliar la vigencia del Contrato y la Póliza de Garantía de Cumplimiento, por el mismo término.-

La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 44/2016, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 44/2016, constituida de 1(una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de ABRIL del año dos mil diez y siete.-

SR. JUAN ANDRES CAMPOS CERVERA ARROYO
Presidente
ENGINEERING S.A.
ENGINEERING S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ M.
Presidente del Directorio
COPACO S.A.